

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 163

TEGUCIGALPA: 8 DE JULIO DE 1898

NUMERO 1.624

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**JUSTICIA.**—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto.

**GUERRA.**—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se acuerda una exención militar—Se acuerda una exención militar—Se autoriza el pago de \$ 41.75—Se habilita con \$ 50.00 al Capitán Estanislao Avila para el desempeño de una comisión—Se acuerda una exención militar—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Admítese la renuncia de un grado militar—Se autoriza el pago de \$ 36.75—Mándase pagar la cantidad de \$ 22.50—Se autoriza el pago de treinta pesos—Se autoriza el pago de cincuenta pesos—Se traspasa una pensión de montepío—Mándase pagar el valor de dos caballos—Se autoriza el pago de \$ 59.25—Se mandan pagar, por la Administración de Amapala, \$ 75.00—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar—Se admite la renuncia de un grado militar.

**BALANCE** de prueba correspondiente al mes de septiembre de 1897.

**AVISOS.**

### JUSTICIA

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar el gasto de cincuenta y seis pesos, que se entregarán al Juez de Letras de La Paz, y los cuales invertirá éste en la compra de los siguientes muebles que necesita en la Oficina de su cargo:

Un sello para el Juzgado.....	\$ 5.00
Una carpeta.....	6.00
Un timbre.....	3.00
Media docena de sillas.....	30.00
Tres libros en blanco.....	12.00

Total.....\$ 56.00

Esta erogación se imputará a la partida de extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar el gasto de ocho pesos, que se destinarán para compra de dos sellos, uno para la Corte Suprema de Justicia y otro para la Secretaría del propio Tribunal. Dicha suma se entregará al Secretario de la expresada Corte, debiendo hacerse la imputación que corresponde a la partida de extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

### GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el Doctor don Isaac Reyes, de Goascorán, departamento de Valle, quien, como representante del Teniente don Eulalio Flores, del mismo vecindario, pide se le admita a éste su renuncia de dicho grado militar; y constando en legal forma que Flores es mayor de 40 años; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Superior Tribunal de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor don Pedro Santos, vecino de San Pedro, departamento de Copán, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose

en ser mayor de 40 años, según lo comprueba con los documentos que acompaña; por tanto, encontrando debidamente comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Santiago Zelaya Mejía, vecino de Juticalpa, departamento de Olancho, en la que pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de deficiencia del órgano del corazón, enfermedad que lo hace inhábil para soportar las fatigas que demanda la carrera de las armas, según lo comprueba con las certificaciones de facultativos que acompaña; por tanto, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El señor Comandante de Armas tomará razón de este acuerdo y extenderá a favor del señor Zelaya Mejía la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 3 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor don Gabriel Urrea, vecino de Corquín, departamento de Copán, en la que pide se exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio a su hijo Sebastián del mismo apellido, fundándose en ser el peticionario mayor de sesenta años, y su hijo Sebastián el único que hubo en su matrimonio; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del inciso 2.º del arto

2.º de las reformas al Reglamento, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas respectivo tomará razón de este acuerdo y extenderá á favor del señor Sebastián Urrea la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 41.75.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague al Comandante don Carlos G. Sánchez la suma de cuarenta y un pesos setentecincos centavos, valor del pasaje de dicho señor desde La Libertad á aquel puerto, con motivo de venir á prestar sus servicios á esta plaza. Esta erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se habilita con \$ 50.00 al Capitán Estanislao Avila para el desempeño de una comisión.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Capitán Estanislao Avila la suma de cincuenta pesos, que le servirán para el desempeño de una comisión que se le ha confiado, relativa al servicio militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se acuerda una exención militar.

Tegucigalpa: 5 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Alejandro Figueroa, vecino de Soroguara, en este departamento, en la que pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en que á consecuencia de una herida por arma blanca ha perdido por completo el movimiento de la articulación de la muñeca izquierda, no pudiendo por esta razón manejar el arma, según lo comprueba con la certificación de facultativos que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El señor Comandante de Armas extenderá á favor del interesado Figueroa la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el escribiente de este Ministerio, don Juan José Fernández, nombrando para su reposición al señor don Francisco Guillén, quien gozará del sueldo de ley, á contar desde el 1.º del corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 6 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el Teniente don Nemesio Manzanares, en que pide se le admita la renuncia que interpone de su grado como militar del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación de la partida de nacimiento que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de \$ 36.75.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de treinta y seis pesos setentecincos centavos, valor de la habilitación de un cabo y cinco soldados que de aquella ciudad conducirán á esta capital tres reos. Esta erogación se imputará á Extraordinarios de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar la cantidad de \$ 22.50.

Tegucigalpa: 8 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional y por una sola vez, se pague á la madre del difunto alumno de la Escuela de Artillería, don Ambrosio Cerrato, quien murió el 26 de diciembre último en la escuela citada, la suma de veintidós pesos cincuenta centavos para lutos. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de treinta pesos.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don Pedro Ramos, de Manto, departamento de Olancho, la suma de treinta pesos, valor que le corresponde por liquidación que alcanzó por sus servicios prestados en la revolución liberal el año de 1894, y cuya liquidación no le fué oportunamente satisfecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de cincuenta pesos.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Modesto Ruiz Rodrí vecino de Cedros, en este departamento, suma de cincuenta pesos, como subsidio que el Estado le da para que atienda á la curación de su salud quebrantada, á causa de haber sufrido el tormento de palos el año de 1893, porque había prestado sus servicios á la revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se traspasa una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por la señora Agrípita Amador, vecina de esta ciudad, en la que expone: que por decreto gubernativo de 20 de octubre del 94, se concedió pensión

de montepío á la señora Casimira Murillo, en virtud de ser madre de los menores Francisco y Julián, hijos del Subteniente Florencio López, muerto en el combate de Las Anonas, al servicio de la revolución liberal; y como la señora Murillo se ha ausentado hace más de un año sin saberse su paradero ni saber cuando regresará, por lo que pide se le manden pagar á la solicitante las mensualidades tanto atrasadas como las que en adelante se devenguen, en virtud de tener ella á su cargo á los menores antes mencionados; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Reformar el acuerdo de 20 de octubre citado. En consecuencia, la pensión de quince pesos mensuales antes dicha, será mandada pagar á la señora Agrípita Amador, á quien por el presente se nombra administradora de dichos fondos, para la educación y crianza de dichos menores, lo mismo que las mensualidades atrasadas que antes de esta fecha hayan dejado de percibirse.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

El Presidente

## ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Felipe Guzmán, de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, la suma de cincuenta y cinco pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de \$ 59.25.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

El Presidente

## ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Norberto Quesada, representante del Alcalde Municipal de Olanchito, departamento de Yoro, la suma de cincuenta y nueve pesos veinticinco centavos, valor en que fueron estimados un caballo y otros objetos

que dieron varios vecinos, lo mismo que el pago de dos bagajeros para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se mandan pagar por la Administración de Amapala \$ 75.00.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

El Presidente

## ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra y por medio de la Administración de la Aduana de Amapala se erogue la suma de setenta y cinco pesos, que el Comandante de aquel puerto distribuirá por igual á los hondureños Aureliano Bustillo C., Rafael Casco y Cayetano Gómez, para ayudar á sus gastos de viaje de El Salvador á esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 10 de enero de 1898.

Vista la solicitud en que don Nicolás Abarca, de Choluteca, pide se le admita su renuncia de Subteniente del Ejército, apoyándose en que es mayor de 40 años, como lo demuestra en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho por no tenerlo el interesado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor don Marcial Martel, vecino de Pespire, en el departamento de Choluteca, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército del Estado,

fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad; no mandando cancelar el despacho respectivo por no haberlo presentado el interesado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor don Angel Rodríguez, vecino de Güinope, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se le admita la renuncia del grado de Subteniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, como lo comprueba con el certificado que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad; rindiendo las gracias al señor Rodríguez por sus servicios; y no mandando cancelar el despacho respectivo por no habersele extendido con anterioridad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada por el señor Apolonio Mejía, vecino de Valladolid, departamento de Gracias, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos y en aplicación del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

## ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

# BALANCE

de prueba correspondiente al mes de septiembre de 1897

CUENTAS	Debe		Haber	
Dirección General de Rentas.....	\$ 114.757	65	\$ 99.809	98
Aduana de Amapala.....	3.738	22	1.723	27
" Puerto Cortés.....	3.805	50	5.264	17
" Trujillo.....	6.721	60	3.430	89
" La Ceiba.....	14.535	00	4.787	55
" Rostán.....	10	00	2.390	37
Administración de Tegucigalpa.....	67.929	10	39.645	34
" Comayagua.....	10.820	63	7.869	43
" El Paraíso.....	15.743	86	10.663	80
" Choliteca.....	8.442	87	9.046	58
" Valle.....	3.265	94	3.597	78
" La Paz.....	10.644	37	6.405	89
" Olancho.....				
" Santa Bárbara.....	12.017	10	7.434	86
" Yoro.....	5.237	50	5.937	30
" Gracias.....	8.397	75	4.639	15
" Intibacá.....	7.488	12	3.627	02
" Copán.....	12.433	75	14.513	52
" Cortés.....	9.693	75	9.539	90
Aguardiente.....	84.640	11	92.048	74
Licores.....	5.830	58	13.883	75
Tabaco en rama.....	12.533	14	185	50
cernido.....				
Puros ordinarios.....	18.538	60	30.219	82
" finos.....	933	49	2.336	00
Pólvora.....	4.392	32	3.270	25
Timbres y papel.....	76.799	54	155.268	32
Bóletas pecunarias.....	5.375	50	2.400	00
Tarjetas telegráficas.....	5.545	46	6.128	00
Leyes y Textos.....	66	00	50	00
Especies postales.....	3.952	06	1.672	33
vencidas.....	18.936	00	2.759	00
Pólizas.....	243	50	200	00
Manifiestos.....	109	00	100	00
Permisos.....	206	00		
Patentes de sanidad.....	1.805	00	4.461	00
Pases de embarcaciones.....	519	50	200	00
Matriculas.....	1	00		
Títulos de Abogados.....				
<b>Total</b> .....	<b>\$ 556.109</b>	<b>51</b>	<b>\$ 556.109</b>	<b>51</b>

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1898.

SILVERIO HERNÁNDEZ

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.

## AVISOS

José I. López, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del veintinueve de julio, á las tres de la tarde, se venderán en pública subasta dos casas, una situada en el barrio de "Dolores," siendo sus límites: al Norte, con casa de Eugenia Landa y solar de Isabel Planas; al Sur, casas de don Carlos List y de la familia Ulloa; al Este, calle de por medio, con casa de Jesús Planas de Medina, y al Oeste, solar de Coronado Henríquez; ha sido valorada en la suma de siete mil doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos. La otra, situada en el barrio de las "Delicias," limitada: al Norte, con solar de Mariano P. Díaz y Antonio Romero; al Sur, avenida de por medio, solar de don Miguel R. Dávila; al Este, solar de Mariano Pavón; y por el Oeste, solar de Antonio Romero; ha sido valorada en trescientos pesos. Estas casas han sido embargadas á don Juan C. Rodríguez, en la ejecución que por cantidad de pesos le ha establecido el curador de la herencia yacente del General Longino Sánchez.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1898.

JOSÉ I. LÓPEZ, Srio.

## Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN  
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.  
Agente.

5

## ALBAÑILES Y CANTEROS

se necesitan en los trabajos del puente de Gnacerique. Se les pagará un buen sueldo.

ENRIQUE BOURGEOIS.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42